

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta y uno (31) de enero de 2022

Proceso:	ALIMENTOS DE MAYORES
Demandante:	NELSI GREGORIA TRUYOL MARIN
Demandado:	LUIS ANGEL MOYA TRUYOL
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00018-00

La señora NELSI GREGORIA TRUYOL MARIN, identificada con la c.c. No.32.610.549 expedida en Malambo, presenta demanda de alimentos der mayores, en contra de su hijo LUIS ANGEL MOYA TRUYOL, identificado con la c.c. No. 1.007.714.112, como el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos por ley, se,

R E S U E L V E:

1.- Admítase la anterior demanda de ALIMENTOS de mayores, presentada por la señora NELSI GREGORIA TRUYOL MARIN, contra el señor LUIS ANGEL MOYA TRUYOL.

2.- Notifíquese al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Cítesele.

3.- Decrétese el embargo del 25% del salario mensual devengado por el señor LUIS ANGEL MOYA TRUYOL, identificado con la c.c. No. 1.007.714.112, de las primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso, como alimentos provisionales. Para tal efecto ofíciase al Pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y a LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR y DE POLICIA. Líbrense los oficios correspondientes.

4.- Los dineros retenidos deben ser depositados en el Banco Agrario de Colombia, oficina de Aracataca, Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No. 470532042001, a nombre de la señora NELSI GREGORIA TRUYOL MARIN, identificada con la c.c. No. 32.610.549 expedida en Malambo.

5.- Mientras el demandado LUIS ANGEL MOYA TRUYOL, identificado con la c.c. No. 1.084.728.014 no preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria, a favor dela mencionada, no podrá salir del país. Dar aviso a las autoridades correspondientes.

6.- NOTIFIQUESE al Comisario de Familia de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 002 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 01 de FEBRERO , a las 8:00 a.m.
MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria